



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2016 – 01389 00

Realizado un nuevo estudio del plenario, se observa que todavía se está pendiente de notificar al progenitor demandado, a pesar de que esta Sede Judicial ha librado los requerimientos oportunamente. En ese orden, una vez más SE REQUIERE a la demandante, para que procure por lograr la integración del contradictorio, o, en su defecto, solicite la terminación anormal del proceso, artículo 312 y ss. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bf7593d12fbca0e953b0fcb0fb669514dfb98cb3bbfbfbfe444b746b7afd3
9cd**

Documento generado en 29/04/2021 10:40:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>